

Memorándum de Entendimiento entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (Argentina) y el Laboratorio de Exploración del Espacio Profundo para colaborar en proyectos de la Estación Internacional de Investigaciones Lunares (ILRS)

CONSIDERANDO que la exploración lunar es una gran empresa para el beneficio de toda la humanidad y desempeña un papel importante en ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO que el programa de exploración lunar debe llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, incluido el Tratado de 1967 sobre Principios que Rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y Uso del Espacio Ultraterrestre, incluida la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y basado en los principios fundamentales de uso pacífico del espacio ultraterrestre, apertura y cooperación, libertad de exploración, protección del medio ambiente lunar, coordinación y asistencia mutua, y beneficio y compartición mutuos;

CONSIDERANDO que la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) fue creada tras la firma del Decreto N.º 21.996 el 5 de diciembre de 1956, convirtiéndose en una de las primeras organizaciones científicas y tecnológicas del país. Su objetivo es formar profesionales y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas para generar conocimiento y soluciones concretas para el pueblo de Buenos Aires;

NOTANDO que China ha logrado grandes avances en la exploración lunar y está avanzando constantemente en nuevos programas, y el esfuerzo de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) en esta área;

CONVENCIDOS de que la ILRS brindará a ambas partes una plataforma internacional de cooperación abierta, flexible y mutuamente beneficiosa para su

participación en la investigación y desarrollo de ciencia y tecnología lunar;

Las Partes, reconociendo mutuamente su experiencia y capacidad para emprender colaboraciones de alto nivel, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - Propósito de la Cooperación

El propósito de este Memorándum de Entendimiento es proporcionar una base para una cooperación mutuamente beneficiosa entre ambas partes en el desarrollo de la Estación Internacional de Investigación Lunar (ILRS). Esto no afecta las obligaciones legales de ninguna de las partes dentro de los sistemas legales y regulatorios nacionales e internacionales, ni afecta la cooperación independiente entre las partes y otros países.

Ambas partes expresan su interés en colaborar en las áreas de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos para contribuir al avance del conocimiento sobre el espacio y sus aplicaciones en beneficio de la comunidad científica internacional

Artículo 2 - Principios de Cooperación

Guiados por la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre Principios que Rigen las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluida la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y otras normas internacionales, y basados en los principios de uso pacífico y cooperación mutuamente beneficiosa, ambas Partes responderán a la Iniciativa de Cooperación de la Estación Internacional de Investigación Lunar y llevarán a cabo conjuntamente la construcción de la ILRS, con el objetivo de ayudar a construir una comunidad con un futuro compartido para la humanidad en el ámbito del espacio ultraterrestre.

Artículo 3 - Ámbito de Cooperación

1- La Estación Internacional de Investigación Lunar (ILRS) es una instalación

científica integral propuesta por China y construida conjuntamente por varios países, que opera de manera autónoma en la superficie lunar y en órbita lunar durante largos períodos, con participación humana a corto plazo, y es escalable y mantenible. Está equipada con capacidades de garantía como suministro de energía, control central, comunicación y navegación, viajes de ida y vuelta entre la Tierra y el espacio, investigación científica en la superficie lunar y apoyo desde tierra, y lleva a cabo continuamente actividades científicas y tecnológicas multidisciplinarias, multiobjetivo y a gran escala, como exploración e investigación científica, explotación y utilización de recursos, y verificación de tecnologías de vanguardia.

2- Ambas partes cooperarán ampliamente en las distintas etapas de la Estación Internacional de Investigación Lunar (ILRS), incluyendo su demostración, implementación de ingeniería, operación y aplicación. Las áreas específicas de cooperación incluyen, pero no se limitan a, la demostración conjunta de objetivos científicos, el diseño y desarrollo colaborativo de tecnologías, la instalación de instrumentos científicos, la realización de experimentos científicos y técnicos, el intercambio y análisis de datos, la formación de recursos humanos, y el fortalecimiento de capacidades en materia de exploración espacial. diseño y desarrollo conjuntos, instalación de instrumentos científicos, experimentos científicos y técnicos, intercambio y análisis de datos, educación y formación, y desarrollo de capacidades de exploración espacial.

Artículo 4 - Forma de Cooperación

1- Ambas partes acuerdan organizar un equipo de expertos para llevar a cabo investigaciones en tres aspectos: ciencia, ingeniería y cooperación internacional, con el objetivo de formar un programa de cooperación para la participación de la CIC en la ILRS. Este programa especificará los objetivos de la misión, la división de responsabilidades y el plan de implementación. Posteriormente, se firmará un acuerdo de cooperación por separado, sujeto al

consenso entre ambas partes, y será presentado a las autoridades respectivas para su aprobación antes de su ejecución.

2- Ambas partes acogen con satisfacción la participación de otros institutos de investigación científica, instituciones educativas, entidades industriales y científicas en el programa de la ILRS y en los beneficios de actividades conjuntas de exploración espacial gratuita.

Artículo 5 - Derechos y Deberes

En la realización de misiones conjuntas, ambas partes se comprometen a garantizar la apertura y el intercambio de datos científicos, y a poner a disposición del público y de la comunidad científica internacional, de manera oportuna y adecuada, los resultados científicos obtenidos de las actividades cooperativas.

Ambas partes adherirán a los principios de cooperación y a las directrices para las actividades de la ILRS, coordinarán plenamente la planificación y las actividades de exploración lunar, y cumplirán las tareas asignadas a cada una.

Artículo 6 - Implementación

Los proyectos de cooperación específicos dentro del marco de este Memorándum de Entendimiento se llevarán a cabo de conformidad con las leyes, regulaciones y procedimientos de gestión de ambos países.

Artículo 7 - Confidencialidad y Propiedad Intelectual

1-La información y los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente no podrán ser difundidos ni publicados sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

2- Ambas partes conservan los derechos de propiedad intelectual previos que les pertenecen. Los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos

colaborativos o de actividades conjuntas realizadas en virtud de este Memorándum se determinarán mediante acuerdos separados que ambas partes firmarán, basados en las leyes y regulaciones de sus respectivos países y en los tratados internacionales a los que estén adheridos.

Artículo 8 - Control de Exportaciones y Apoyo Administrativo

1-Todas las actividades realizadas o los documentos de cooperación concluidos en virtud de este Memorándum estarán sujetos a las leyes y regulaciones nacionales de ambas partes, incluidas las disposiciones administrativas relacionadas con el control de exportaciones.

2-Ambas partes brindarán la asistencia y el apoyo necesarios para la implementación de la cooperación de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países.

3-Este Memorándum no afectará los derechos y obligaciones de ninguna de las partes derivados de acuerdos preexistentes con terceros.

Vigencia y Firma del Memorándum

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de firma por ambas Partes y permanecerá vigente por un período de 2 años, con renovación automática. Podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas Partes.

Hecho en [Ciudad], el [Fecha], en tres ejemplares, en chino, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Laboratorio de Exploración del Espacio Profundo, China

[Nombre y firma]

Por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) de la Provincia de Buenos Aires

[Nombre y firma]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: Memorándum de Entendimiento entre la CIC y el Laboratorio de Exploración del Espacio Profundo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.